



Municipalidad de Temuco

## TEMUCO - RINCÓN FEUZ

### CONVENIO

En Temuco, a 01 de Marzo de 1998 la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, representada por el Señor Alcalde don René Saffirio Espinoza, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650, por una parte; y por la otra FUNDACION NACIONAL INTEGRAL, representada por Doña MARIA TERESA, CHADWICK PIÑERA, Directora Ejecutiva Nacional, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, han acordado celebrar el siguiente Convenio.

**PRIMERO:** El convenio cuyas cláusulas y condiciones se estipulan en el presente instrumento tiene por objeto la creación de una sala cuna en calle las Acacias S/N, para la atención y cuidado de 30 lactantes hijos de madres adolescentes, estudiantes del Sistema de Educación Municipal.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo estipulado en el artículo IV letra II de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

**TERCERO:** Para la ejecución del Proyecto referido en la cláusula primera, INTEGRAL cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Financiar y/o pagar los gastos de Alimentación de los niños beneficiarios de la Sala Cuna, de conformidad con los programas Alimenticios de la Fundación.

b) Contratar y financiar el pago de las remuneraciones del personal que atenderá a los menores, mientras se mantenga en funcionamiento la Sala Cuna. La cantidad de personal contratada por INTEGRAL podrá ser evaluada posteriormente, en el caso de no cumplirse los coeficientes técnicos proyectados (30 niños).

c) Adoptar los resguardos necesarios para impedir el deterioro del inmueble y de los bienes muebles a él destinados.





Municipalidad de Temuco

**CUARTO:** La Municipalidad de Temuco, por su parte, se obliga a aportar un inmueble de su propiedad, para ser destinado al funcionamiento de la Sala Cuna aludida y a financiar los costos de los consumos básicos derivados del uso de dicho inmueble, a través del aporte de una subvención anual que asignará a INTEGRA, según los valores que esta FUNDACION, determine como Costo día-niño de atención. También se compromete a efectuar las obras que sean necesarias para dejar el inmueble en condiciones de cumplir los fines para los cuales ha sido dispuesta. Del mismo modo le corresponde la habilitación e implementación en cuanto a mobiliario y material didáctico requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por INTEGRA.

**QUINTO :** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años renovables por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos 60 días cualquiera sea la fecha de inicio del funcionamiento de la Sala Cuna, el primer período abarcará sólo hasta el 31 de diciembre

**SEXTO:** La personería de doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA consta en Escritura Pública de fecha 21 de marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur. La Personería de don René Saffirio Espinoza para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 1849 del 06 de diciembre de 1998.

**SEPTIMO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



*M. T. Chadwick*  
**MARIA TERESA CHANDWICK PIÑERA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACION INTEGRA**

*René Saffirio*  
**RENE SAFFIRIO ESPINOZA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD TEMUCO**